



Resolución Ministerial

171-2001 MTC/15.01

Lima, 20 de abril de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944 suscrito por el Estado Peruano establece obligaciones para los Estados Parte relativas a la investigación de accidentes de aviación de aeronaves civiles;

Que, por su parte, la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, establece en su artículo 154° que los accidentes de aviación serán investigados por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, con el objeto de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar que se repitan;

Que, el mismo artículo señala que la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación depende directamente del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261 y a lo establecido en el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitúyase la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, conformada por las siguientes personas:

- Julio Melgar Salmón quien la presidirá
- Jorge Menacho Ramos
- Wilson Benzaquen Rengifo



Artículo 2°.- La Comisión de Investigación de Accidentes contará con el apoyo de personal especializado para contribuir con los aspectos técnicos de la investigación.

Artículo 3°.- La Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación realizará sus funciones y determinará su forma de trabajo conforme a las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional, a través del Anexo N° 13 "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación".

Artículo 3°.- La Dirección General de Aeronáutica Civil prestará el apoyo que la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

quis